

En la enseñanza también existen accidentes laborales

Un caso significativo (País Valencià)

Es cierto que el concepto "accidente laboral" es un concepto jurídico que no existe en la legislación por la que se regula la actividad de los funcionarios de la administración, pero ese concepto también tiene un uso común en el que todos entienden que es "lesión corporal que sufre un operario con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena" (Real Academia). Los cargos de designación política deberían de ser sensibles a esa acepción común y no deberían de utilizar su sentido jurídico como coartada para no tener que hablar de salud laboral y, lo que es más grave e injusto, no tener que realizar estadísticas de accidentes producidos mientras se desarrolla la actividad educativa.

El accidente

Pedro Carrascosa Sánchez es un excelente profesor y afiliado a CC.OO., que un día del año 1992, con el fin de realizar una exposición sobre astronomía en el centro en el que daba clases, el I.B. "Sorolla", intentaba colocar una esfera armilar, en cuyo intento sufrió una fuerte descarga eléctrica causada por el mal estado de la instalación eléctrica existente en el centro. A causa de aquel accidente padeció importantes molestias durante mucho tiempo y durante mucho más tuvo que soportar la actitud displicente de quienes ostentaban entonces algunos cargos directivos de designación política.

La denuncia

Desde hacía mucho tiempo el propio profesor, junto con la mayor parte del claustro, había denunciado el mal estado del sistema eléctrico y había exigido al director del centro que consiguiese de la administración educativa el que se subsanasen los graves defectos existentes, viéndose obligado a proponer en una de las reuniones del claustro que el director cerrase el centro en tanto la Delegación de Industria realizaba una inspección, sobre todo después de que varios profesores, así como algunos alumnos y el personal de limpieza hubieran sufrido pequeñas descargas eléctricas al manipular algún elemento del centro.

Todas sus actuaciones estuvieron enmarcadas en una concepción sindical de salud laboral. Por eso, una vez sufrido el accidente, esperó que por lo menos algún responsable político de la administración educativa se dirigiese a él pidiéndole disculpas por la actitud negligente de los mismos; pero no sólo no fue así, sino que desde el primer momento hicieron públicas unas manifestaciones en las que quien aparecía como "culpable" y negligente era el propio profesor. Lamentablemente, el entonces Director Territorial de Educación de Valencia llegó a afirmar mediante escrito que ese profesor no debía de estar ese día en el centro y no debía de estar haciendo ninguna actividad.

La vía judicial

El no reconocimiento de lo ocurrido como accidente laboral y las manifestaciones de los responsables administrativos de designación política, le obligaron a trasladar sus demandas hacia la vía judicial. Lamentablemente, en aquellos momentos, los servicios jurídicos de la Confederación Sindical de-CC.OO.-P.V. no entendían de demandas civiles (hoy se atiende ese campo jurídico), lo que le obligó a buscar su defensa a través de un abogado externo al sindicato.

El pasado 15 de septiembre el Juzgado nº dos civil, sección E, emitía una sentencia mediante la que se condenaba a la "Consellería de Cultura y Educación por cuanto no adoptó las medidas necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la instalación eléctrica del Instituto y para evitar eventuales accidentes ante la falta de los aparatos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios de dicha instalación."

Es evidente que jurídicamente el accidente sufrido por Pedro Carrascosa no puede considerarse como laboral, pero ello no debería ser óbice para que la Administración Educativa reaccionase ante él como si de tal se tratase a los efectos que en el mundo laboral un accidente genera, por lo que respecta a los comités de salud laboral. Es más, pone de manifiesto la necesidad de que esa administración se tome en serio todos aquellos asuntos relacionados con la salud en el contexto laboral de la educación.

¿Quién responde?

¿Por qué se ha de esperar a que un compañero esté a punto de morir para hablar de las condiciones físicas en las que se desarrolla nuestro trabajo y que hacen que las personas corramos riesgos y peligros para nuestra integridad y salud? ¿Qué razones se pueden esgrimir para no abrir un diálogo entre la administración educativa y los representantes sindicales sobre esas condiciones físicas, con el fin de anular o amortiguar su incidencia negativa? ¿Por qué se niega la Administración Educativa a hablar de salud laboral?

El día que esté definido el sentido "salud laboral" en el mundo educativo y se hayan realizado actuaciones dirigidas a proteger la salud en los momentos y en los espacios educativos, los políticos descubrirán que se produce un gran ahorro económico y una mejora significativa del servicio educativo.